

Identificador de la convocatoria: SIAN 1/2026

ANEXO C:

Condiciones materiales mínimas de los espacios destinados a Casas de Infancia:

• **UBICACIÓN / ACCESO**

- No estar emplazados en lugares insalubres o peligrosos para la integridad física de los usuarios.
- Estar situados en suelo urbano, con todas las infraestructuras necesarias: aceras, alumbrado público, suministro de agua y electricidad, vertido, telefonía. Las aguas residuales deberán verter a la red de alcantarillado municipal o en su defecto, a fosa séptica, pero en ningún caso a pozo ciego.
- Los accesos deberán estar pavimentados y permitir el paso de vehículos a sus proximidades.
- Disponer de señalización de acceso rodado e identificación en la entrada, mediante rótulo en el acceso al edificio identificando la Casa de infancia.
- El acceso deberá disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

• **EDIFICIO**

○ **Condiciones generales**

- Deberá reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad.
- Ocupar la totalidad de un edificio, o una parte diferenciada del mismo, siempre que se halle claramente delimitado el espacio específicamente destinado a uso de Casa de infancia. Los locales destinados a Casa de Infancia se destinarán exclusivamente a este uso.
- Ocupar únicamente locales de planta baja y/o primer piso. En ningún caso se ubicarán en planta sótano o semisótano.
- En ningún caso, el acceso a la Casa de infancia se realizará a través de locales de uso distinto, ni aquél constituirá paso obligado para acceder a otro tipo de locales.
- La altura libre de los espacios interiores y circulaciones será, como mínimo, de 2,50 m.
- El espacio destinado a Casa de infancia deberá disponer ventilación e iluminación natural directa (se exceptúan almacenes y cuartos de limpieza y basura, así como los aseos, que deberán contar con algún sistema de ventilación, ya sea natural, forzada o mecánica). Todas las salas destinadas a estancia de niños deberán contar con una iluminación natural directa que será como mínimo de 1/8 de la superficie de la planta y la ventilación de 1/16.

○ **Espacios necesarios / dimensiones**

- La sala general tendrá una superficie de 1,5 m²/niño, y su superficie total no será inferior a 15 m². La forma de las salas será lo más regular posible, evitando la existencia de rincones ciegos y recovecos, supervisada por el cuidador/a.

- La sala deberá ser un espacio adecuado y tener áreas específicas para la higiene, alimentación, descanso (con cunas, si así lo requiere la edad de los usuarios y colchones), y juego (con suelos y paredes adecuadas para la actividad infantil).
 - Deberá existir un espacio específico y delimitado, adecuado para la preparación de alimentos infantiles. La zona de preparación de alimentos y la cocina, si la hubiera, deberá tener comunicación visual directa de la sala, pudiendo ser una cocina “americana”, o una zona restringida del alcance de los niños.
 - Deberá existir al menos un aseo por sala destinado a usuarios y trabajadores, que sea accesible y visible desde la principal (tienen cabida los sistemas de videovigilancia) y que contará al menos con lavabo (que permita limpieza de utensilios) e inodoro. Además de una zona para la higiene de bebés con cambiador de pañales, que podrá estar integrada en dicho aseo, si bien deberá estar separada físicamente de la zona de preparación de alimentos y estar en las proximidades de un punto de agua.
 - La superficie de la zona de preparación de alimentos y de los aseos no se contabilizará dentro de la superficie mínima exigible al aula.
 - Un armario/cuarto de limpieza, ventilado y cerrado con llave.
- **Espacio exterior.**
- En caso de disponer de espacio exterior propio, éste deberá reunir los siguientes requisitos:
- Estará delimitado por una valla perimetral que permita la visibilidad desde el exterior y que evite un tratamiento excesivamente cerrado sin perjuicio de la seguridad.
 - Estará comunicado directamente con el edificio donde se ubique la Casa de infancia (preferentemente desde la propia sala y sin otros accesos), y su acceso se realizará desde el propio edificio.
 - El material del suelo será blando: arena, tierra, hierba, caucho o similares.
 - En caso de que existan dispositivos de juego, se ubicarán fuera de las zonas de circulaciones y se colocarán de forma que no se solapen las zonas de caída, en los que se colocará material blando. Los dispositivos de juego serán de material inastillable y atóxico y no superarán 1,5 metros de altura, estando todos sus dispositivos de sujeción (tornillos, tuercas, etc.) protegidos, debiendo evitarse las posibles oxidaciones si son metálicos.
 - Se proveerán zonas sombreadas mediante porches, árboles etc.
 - Los cambios en la cota del pavimento deberán ser fácilmente reconocibles visualmente.
- **Materiales constructivos / Seguridad**
- Elementos de protección: el espacio debe carecer de elementos constructivos peligrosos al alcance de los niños, e incluir medidas de seguridad y elementos de protección para garantizar la seguridad de los niños: tomas de corriente con sistemas de seguridad, enchufes de seguridad infantil, protectores de dedos en puertas, barreras de seguridad en zonas con diferentes alturas o escaleras, etc.
- Las paredes estarán revestidas de material lavable hasta 1,50 metros de altura.
 - Los suelos serán antideslizantes, de material impermeable y de superficie continua, adecuado para gatear.
 - Se evitará el contacto directo de los niños con los elementos calefactores para evitar daños por calor o golpes.
 - Todos los mecanismos eléctricos situados en zonas accesibles a los niños serán de protección infantil y situados a una altura no inferior a 1,40 m.
 - Carpinterías:

- Las hojas de las ventanas no deberán invadir el espacio interior, ni el exterior en planta baja, por debajo de una altura de 110 cm. Las ventanas serán impracticables hasta una altura de 110 cm, a no ser que se proteja de la posibilidad de caída.
- La altura mínima del suelo a la poyata de las ventanas será de 1,50 metros, pudiendo ser inferior si se protege por elementos inastillables e impracticables, sin poyata interior.
- Las ventanas y puertas balconeras tendrán sistemas de seguridad para evitar que los niños puedan abrirlas.
- El acristalamiento será inastillable por debajo de 110 cm.
- En el caso de que existiera alguna reja, la separación entre sus barrotes no será superior a 12 cm.
- Se recomienda que la altura de las ventanas será tal que favorezca la relación visual con el exterior.
- Todos los locales que almacenen productos y accesorios de limpieza o cualquier otro elemento peligroso dispondrán de mecanismos de cierre de seguridad.

• **EQUIPAMIENTO**

El equipamiento del que deba disponer la Casa de Infancia reunirá las siguientes condiciones:

- El espacio debe estar equipado con el mobiliario y equipamiento necesario para la atención infantil, que incluye cambiadores de pañales, cunas, colchones, contenedores de pañales, orinales, tronas, hamacas, y materiales didácticos y de juego adecuados para las edades de los niños.
- Todo el mobiliario y los materiales deben cumplir con garantías de seguridad, proporcionando un entorno seguro y estimulante para el desarrollo integral de los niños. Los recursos materiales del espacio, deben favorecer el desarrollo de actividades de descanso, juego, manipulación, experimentación, relación y afectividad, con garantías de seguridad y marcado CE.
- En cuanto a los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc.
- El mobiliario estará adaptado a las edades de los niños, realizado con materiales no tóxicos y con bordes romos desprovisto de aristas y ángulos punzantes, o disponer de protectores que los cubran.
- La zona de preparación de alimentos dispondrá de frigorífico, fregadero, microondas, mueble de apoyo o encimera con una longitud no menor de 1,5 m. No se podrá disponer de placas vitrocerámicas, ni de inducción y tampoco de ningún otro elemento susceptible de producir calor. Dispondrá de tomas de corriente suficientes para calienta-biberones y esterilizador (o bien esterilizador de microondas), etc.

• **INSTALACIONES**

Si el espacio dedicado a Casa de infancia compartiera instalaciones con otros servicios, deberá garantizarse la independencia de los mismos y que no existan interferencias en el funcionamiento.

○ **Climatización**

- El espacio debe contar con un sistema de climatización que garantice el confort térmico en todas las estancias dedicadas al servicio, asegurando una temperatura adecuada durante todo el año para el bienestar de los niños.

- En caso de estar situado en un edificio que dispone de este servicio, podrá conectarse al mismo, pero cumpliendo el resto de condiciones establecidas en este apartado. La instalación general del edificio deberá cumplir la normativa vigente en su instalación y mantenimiento, así como haber superado las revisiones periódicas reglamentarias, de la propia instalación y de su combustible.
 - En caso de no existir instalación en el edificio, la Casa de infancia dispondrá de un sistema por aire y/o agua, regulable. En ningún caso podrán instalarse estufas de cualquier tipo, chimeneas, o cualquier sistema que pueda estar al alcance de los niños y pueda causar lesiones por contacto directo o prolongado.
 - No se podrán instalar ventiladores.
 - La franja térmica idónea se considera entre los 18º y los 26º C, dependiendo de la época del año. Habrá un termómetro de pared en la sala, fuera del alcance de los niños, pero visible a distancia, y un sistema adecuado para mantener el confort térmico.
- **Instalación eléctrica**
 - El diseño y cálculo de la instalación eléctrica se regirá por la normativa específica vigente. En caso de estar situado en un edificio que dispone de este servicio, podrá conectarse al mismo, pero cumpliendo el resto de condiciones establecidas en este apartado. La instalación general del edificio deberá cumplir la normativa vigente en su instalación y mantenimiento, así como haber superado las revisiones periódicas reglamentarias.
 - Los locales contarán con iluminación artificial suficiente.
- **Fontanería**
 - El edificio donde esté ubicado la Casa de Infancia deberá tener suministro de agua potable procedente de la red de abastecimiento pública por toma directa.
 - Dispondrá de agua fría y caliente en todos los núcleos de aseos, con grifos termostáticos, que estarán conectados a un limitador de temperatura máxima fijado en 38 °C, debiendo llevar cada aparato su llave de corte.
 - Todos los aparatos tendrán garantizados el caudal y presión apropiados para cada uso, independientemente de la presión de la red general suministradora.
- **Comunicaciones**
 - La Casa de Infancia deberá disponer de conexión a la red telefonía fija, disponiendo de un teléfono fijo, de cable en el interior.
 - La ubicación de la Casa de Infancia podrá disponer asimismo de cobertura telefónica móvil, conexión wifi y toma de televisión.
 - La Casa de Infancia deberá contar con conexión a un sistema de tele asistencia cuyo dispositivo portará el/la cuidador/a.
- **Protección contra incendios**
 - El edificio donde esté ubicado la Casa de Infancia deberá cumplir la normativa de prevención de incendios correspondiente al uso principal y su fecha de construcción/reforma. Deberá tener contratado el mantenimiento preceptivo de los medios de protección contra incendios y haber pasado las revisiones periódicas obligatorias en esta materia.
 - Con independencia de los medios propios del edificio, en el interior de la Casa de Infancia existirá un extintor de polvo polivalente de capacidad suficiente, en zona no accesible para los niños y en caso de disponer de cuadro eléctrico de un extintor de

CO₂, tener suministro de agua potable procedente de la red de abastecimiento pública por toma directa.

- En caso de no existir sistema de detección y alarma en el edificio, deberá instalarse un sistema de alarma y en cada espacio de la Casa de Infancia deberá existir un detector de humos autónomo.
- Deberá existir un plan de evacuación del centro básico con las medidas que deba adoptar el personal en caso de emergencia y la relación de teléfonos de emergencia bien visible junto al teléfono fijo.

○ **Otras instalaciones**

El espacio destinado a Casa de Infancia, tanto interior como exterior en su caso, no deberá disponer ni estar atravesado por ninguna otra instalación del edificio (gas, combustible, toma de tierra, pararrayos, etc...).